

# **ALCANCE N° 82**

## **PODER EJECUTIVO**

### **ACUERDOS**

N° 018 -2017

## **DOCUMENTOS VARIOS**

### **HACIENDA**

## **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

### **FE DE ERRATAS**

## **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

### **AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**PODER EJECUTIVO**  
**ACUERDOS**  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**N° 018 -2017**  
**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 25.2, 28.1 y 2. inciso a) y 92 de la Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA**

Artículo 1°—Delegar en el señor Juan Gerardo Alfaro López, cédula de identidad número 2-0650 0300, quien funge como Viceministro de Trabajo del Área Social, la firma del Ministro de Trabajo y Seguridad Social en la emisión de las resoluciones administrativas referentes a los pagos a empresas por concepto de beneficio económico por la contratación de trabajadores, conforme a las condiciones del Decreto Ejecutivo de Creación del Programa Mi Primer Empleo, Decreto Ejecutivo No. 39213-MTSS-MEIC del 14 de setiembre de 2015 y sus reformas, cuando el monto no supere ¢20.000.000,00 (veinte millones de colones).

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a las dieciséis horas del día seis del mes de abril de dos mil diecisiete.

Alfredo Hasbum Camacho, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—1 vez.—O. C.  
N° 3400030903.—Solicitud N° 82236.—( IN2017126279 ).

# DOCUMENTOS VARIOS

## HACIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

Nº DGT-R- 21-2017.- San José, a las ocho horas del tres de abril de dos mil diecisiete.

#### CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios en adelante Código Tributario, faculta a la Dirección General de Tributación para dictar normas generales tendientes a lograr la correcta aplicación de las normas tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, así como aprobar las resoluciones, instrucciones o directrices que resulten oportunas para el logro de los objetivos de la Administración Tributaria.

II.- Que mediante la resolución Nº DGT-R-48-2016, del 7 de octubre de 2016, publicada en La Gaceta Nº 198 del 14 de octubre del 2016, denominada “Comprobantes Electrónicos”, otorga a todos los obligados tributarios en su transitorio III un plazo de hasta seis meses para ajustar los sistemas de emisión de comprobantes electrónicos; transcurrido el cual, queda derogada automáticamente la Resolución DGT-02-2009 del 9 de enero del 2009.

III. Que mediante resolución DGT-R-051-2016 de fecha 10 de octubre del 2016 y publicado en La Gaceta Nº 211 del 03 de Noviembre del 2016, esta Dirección General estableció la obligatoriedad para todos los obligados tributarios ante la Administración Tributaria, de implementar y utilizar los comprobantes electrónicos, confiriéndoles un plazo de hasta seis meses, a partir de los cuales deben tener debidamente implementados dichos sistemas de comprobantes electrónicos.

IV. Que no obstante, se ha verificado que por razones atendibles, algunos obligados tributarios no han podido ajustar sus sistemas para el cumplimiento de las disposiciones de dichas resoluciones en el tiempo señalado por las mismas, para la transición de los sistema de facturación establecidos en la Resolución DGT-02-09 a los sistemas regulados en la Resolución DGT-R-48-2016, por lo que se considera conveniente otorgarles una prórroga adicional al plazo considerado en el Transitorio III de la última resolución de cita, que permita a los obligados tributarios proceder con los ajustes necesarios durante la etapa de transición conferida en la Resolución DGT-051-2016 de anterior cita.

V.- Que se omite el procedimiento establecido en el artículo 174 del Código Tributario, por cuanto no se afectan los derechos de los contribuyentes sino que por el contrario, garantiza los principios de seguridad jurídica y legalidad. **Por tanto,**

RESUELVE:

**Artículo 1º-** Prorróguese el plazo establecido en el Transitorio III de la Resolución número DGT-R-048-2016 del 10 de octubre del 2016, hasta el 15 de junio de 2017.

**Artículo 2º-** Los obligados tributarios deberán emitir comprobantes electrónicos conforme con lo establecido en la Resolución número DGT-R-051-2016 del 10 de octubre del 2016, a partir del 15 de junio de 2017, fecha a partir de la cual se aplicará la sanción establecida en el artículo 83 del Código Tributario a los incumplidores.

**Artículo 3º-** Vigencia.

Rige a partir de su publicación.

Publíquese.

Carlos Vargas Durán, Director General de Tributación.—1 vez.—O. C. N° 3400031806.—  
Solicitud N° 82368.—( IN2017126727 ).

# CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

## FE DE ERRATAS

### SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

#### LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

2016LI-000002-SUTEL

#### **Concesión para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas IMT**

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica N° 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su área de Proveeduría, informa a todos los interesados en participar en la licitación de referencia, que mediante el acuerdo del Consejo de la SUTEL N° 001-031-2017, del 18 de abril de 2017, se modifica la cláusula 36.1 del cartel, para ampliar la fecha límite de entrega de las ofertas hasta las 14 horas del 11 de mayo del 2017 y que el acto de apertura de las ofertas técnicas se llevará a cabo en el auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP). Asimismo se modifica la cláusula 20.3.32.1 del Cartel y el numeral 38.1 del Modelo de Contrato. El citado acuerdo del Consejo de la SUTEL donde se detalla las modificaciones está disponible para consulta en el sitio web <http://sutel.go.cr/proveduria/contrataciones-vigentes>, o pueden solicitarlo al correo electrónico [proveduria@sutel.go.cr](mailto:proveduria@sutel.go.cr).

Juan Carlos Saenz, Área de Proveeduría.—1 vez.—Solicitud N° 82479.—( IN2017126875 ).

# INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

## AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

### ENERGÍA ELÉCTRICA

CONVOCA A

# Audiencia Pública

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos convoca a audiencia pública para exponer **LA APLICACIÓN ANUAL DEL “MODELO PARA LA DETERMINACIÓN DE TARIFAS DE REFERENCIA PARA PLANTAS DE GENERACIÓN PRIVADA EÓLICAS NUEVAS”**, de conformidad con lo señalado en el oficio 381-IE-2017, según se detalla:

El 30 de noviembre de 2011 mediante la resolución RJD-163-2011, la Junta Directiva de la ARESEP aprobó el “Modelo para la determinación de tarifas de referencia para plantas de generación privada eólicas nuevas”, el cual fue publicado en La Gaceta N° 245 del 21 de diciembre de 2011, y modificada mediante la resolución RJD-027-2014 publicada en el Alcance N° 10 a La Gaceta N° 65 del 02 de abril de 2014.

Aplicando la metodología y modificación mencionada para la determinación de la tarifa de referencia para plantas de generación privada eólicas nuevas y constatada en el informe técnico 380-IE-2017 del 31 de marzo de 2017, se obtiene la actualización de las variables que conforman la tarifa final:

TARIFA DE REFERENCIA PARA PLANTAS DE GENERACIÓN PRIVADA EÓLICAS NUEVAS			
Variables	Mínimo	Promedio	Máximo
Costos de explotación (\$/kW)	68,67	68,67	68,67
Inversión (\$/kW)	562,56	2067,72	2569,44
Factor de Inversiones	11,76 %	11,76 %	11,76 %
Factor de Planta	45,86 %	45,86 %	45,86 %
Horas Año (horas)	8.760,0	8.760,0	8.760,0
Rentabilidad	9,29 %	9,29 %	9,29 %
Costo Fijo del Capital (\$/kW)	66,15 %	243,12	302,12
Expectativas de Energía (horas)	4.017,3	4.017,3	4.017,3
<b>Precio \$/kWh</b>	<b>0,0336</b>	<b>0,0776</b>	<b>0,0923</b>

Con la actualización de las variables que integran la metodología tarifaria para plantas de generación privada nuevas eólicas, da como resultado una banda inferior (límite inferior) de US \$0,0336 por kWh, una tarifa promedio en US\$ 0,0776 por kWh y una banda superior (límite superior) de US\$ 0,0923 por kWh.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **miércoles 31 de mayo del 2017** a las 17 horas y 15 minutos (5:15 p.m.) de manera presencial en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicado en Guachipelín de Escazú, San José, Oficentro Multipark, edificio Turrubares; por medio del sistema de *videoconferencia* interconectado con los Tribunales de Justicia ubicados en los centros de Cartago, Ciudad Quesada, Heredia, Liberia, Limón, Pérez Zeledón y Puntarenas.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su posición (*oposición o coadyuvancia*) ► **en forma oral** en la audiencia pública, (*para lo cual debe presentar su documento de identidad vigente*) ► **o por escrito firmado** (*en este caso debe adjuntar copia de su documento de identidad vigente*) en las oficinas de la Autoridad Reguladora en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico(\*): [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr) hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho que se consideren pertinentes, e indicar un medio para recibir notificaciones (*correo electrónico, número de fax, apartado postal o dirección exacta*).

En el caso de personas jurídicas, las posiciones (*oposición o coadyuvancia*) deben ser interpuestas por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente donde se haga constar dicha representación.

Se informa que la presente propuesta se tramita en el expediente **ET-020-2017**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: [www.aresep.go.cr](http://www.aresep.go.cr) (*Consulta de expedientes*).

Adicionalmente, se invita a participar en una exposición explicativa y sesión de evacuación de dudas y consultas sobre la propuesta, que se llevará a cabo el día **lunes 8 de mayo de 2017, a las 17:00 horas (5:00 p.m.)** en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Esta exposición será transmitida en el perfil de Facebook de la institución, y a partir del **martes 9 de mayo del 2017** la grabación de la exposición estará disponible en la página web [www.aresep.go.cr](http://www.aresep.go.cr). Además de las dudas o consultas que se formulen durante la exposición, también se recibirán **hasta el lunes 15 de mayo del 2017**, dudas por escrito remitidas vía correo electrónico al correo electrónico [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr), mismas que serán evacuadas a más tardar el día **miércoles 24 de mayo del 2017** por el mismo medio.

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al correo electrónico

[consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr) o a la línea gratuita número 8000 273737.

*(\*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.*

Marta Monge Marín, Dirección General de Atención al Usuario.—1 vez.—Solicitud N° 82232.—  
( IN2017126608 ).